

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 20/2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 27 de la Ley de Planeación; 25, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

SEGUNDA. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERA.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

CUARTA. Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, dice que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Que el artículo 27 de esta misma Ley, especifica que para la ejecución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental. Que los programas deberán ser congruentes entre sí, regirán durante un año, y servirán como base para la creación del anteproyecto del presupuesto anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

SEXTA. Que el antepenúltimo párrafo del artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indica que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, en los cuales se estimarán los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

SÉPTIMA. Que la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que los Órganos de Gobierno aprueben los programas y el presupuesto de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que éstas elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto de financiamiento que, para estos efectos, dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo ser aprobados previamente, por sus Órganos de Gobierno, y remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora sectorial, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

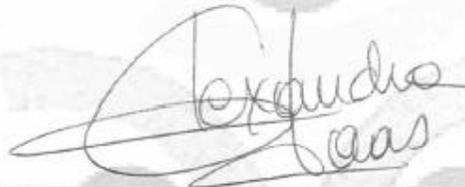
NOVENA. Que para el desarrollo de las tareas sustantivas y de operación, en cumplimiento a los objetivos y metas establecidas para el año 2017, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, integró una propuesta de Programa Operativo Anual con datos cuantitativos y cualitativos, que servirán de base para la etapa de integración del Proyecto de Presupuesto 2017, por la cantidad de **\$187,600,000.00 (Ciento ochenta y siete millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha propuesta de presupuesto contribuirá a desarrollar y promover acciones para fortalecer y difundir la cultura de la prevención de la discriminación y la igualdad de oportunidades para todas las personas, con el objeto de consolidar una sociedad verdaderamente democrática y un desarrollo humano integral.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

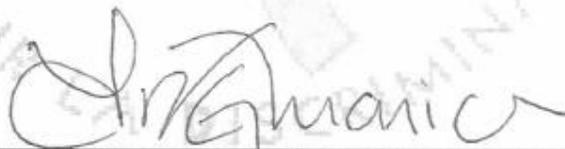
ACUERDO 20/2016

ÚNICO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto y la propuesta de Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2017 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), por la cantidad de **\$187,600,000.00 (Ciento ochenta y siete millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser remitido a la Coordinadora de Sector, la Secretaría de Gobernación, quien a su vez enviará la misma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior, de conformidad con el documento (Anexo 1).

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA